

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 1381 del 14 de noviembre de 2024. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Suspensión de términos de los trámites catastrales en algunos municipios del Departamento de Boyacá.

Resolución 15-000-0102-2024 del 14 de noviembre de 2024. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Seguir leyendo

Pág. 4

### Se fijó el calendario legal para acordar el salario mínimo del 2025.

Comunicado de prensa del 19 de noviembre de 2024. Ministerio del Trabajo.

Seguir leyendo

Pág. 5

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Regularización de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para las organizaciones de recicladores de oficio.

#### DECRETO 1381 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

A través del Decreto 1381 de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificó algunas de las disposiciones del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en lo relacionado con exclusividad de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para las organizaciones de recicladores de oficio.

Así, se señaló que esta exclusividad tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Por su parte, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) deberá establecer los indicadores para evaluar la eficacia en la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo por parte de las organizaciones de recicladores de oficio, al igual que tendrá que actualizar la metodología para su remuneración.

Con el fin de definir los criterios diferenciales para la inspección, vigilancia, control y regulación de las organizaciones de recicladores de oficio (ORO), estas se clasificarán, por regla general, de acuerdo con las categorías municipales del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:



Foto: Freepik.es

Categoría municipal o distrital	Tipo de ORO
Categoría especial y 1	I
Categoría 2, 3 y 4	II
Categoría 5 y 6	III

Para la puesta en marcha del esquema operativo para la actividad de aprovechamiento, se definieron, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ **Registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y visita de reconocimiento y caracterización.** Las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras se registrarán ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
- ✓ **Visita de reconocimiento y caracterización.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), la entidad territorial donde esté ubicada el área de prestación de la organización, deberá realizar una visita de caracterización para evaluar la existencia de: (i) la infraestructura adecuada para la operación de la actividad de aprovechamiento; (ii) la báscula con su respectivo cer-



tificado de calibración que cumpla con la normativa vigente; (iii) el listado de los recicladores asociados a la organización; (iv) la descripción de las rutas de recolección del material.

- ✓ **Recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables.** La recuperación deberá efectuarse a partir de los residuos presentados por los usuarios, en andén, en unidades de almacenamiento, o en mobiliario público.
- ✓ **Recolección, trasbordo y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables.** Para el desarrollo de estas actividades se deberá: (i) establecer las frecuencias y horarios para la recolección de los residuos (ii) efectuar la recolección de los residuos manteniendo las condiciones de limpieza del área y evitando el esparcimiento de residuos. Igualmente, se podrá: (i) hacer trasbordo a vehículos motorizados, para el caso de las organizaciones de recicladores de oficio que empleen vehículos de tracción humana y tracción humana asistida, y (ii) utilizar vehículos con características distintas a las establecidas en este Decreto, cuando existan restricciones para la recolección en zonas de difícil acceso. Dichas características son: contar con la placa de identificación, logotipos e información del prestador, tener mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección, atender en términos de capacidad y dimensión de los vehículos a las características de las vías públicas del área de prestación y utilizar un mecanismo que garantice el cubrimiento de los residuos.
- ✓ **Implementación de centros de acopio temporal.** Las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras que opten por implementar centros de acopio temporal tendrán que incorporarlos dentro del programa de prestación de servicio y llevar el registro de las cantidades de residuos recibidos. Los centros de acopio deberán situarse en un inmueble cubierto y con cerramiento, tener espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos, contar con una báscula debidamente calibrada y estar registrados ante la SSPD.
- ✓ **Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).** Las infraestructuras autorizadas para la clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, serán las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Estas, deberán tener áreas cubiertas con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, contar

con pisos rígidos y paredes que permitan su limpieza y desinfección, disponer del respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje, entre otras.

Así mismo, la normativa dispone que, las organizaciones de recicladores de oficio deberán cumplir progresivamente durante un término de cinco (5) años con las fases, obligaciones y disposiciones del régimen de regularización, a excepción de las organizaciones acogidas en el Decreto 596 de 2016, quienes se clasificarán en la fase 1. En todo caso, las organizaciones contarán con un plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigencia del Decreto para acogerse al proceso de regularización, momento en el cual, podrán inscribirse como prestadoras de la actividad de aprovechamiento; dicho término no será aplicable a las organizaciones de recicladores Tipo III.

Finalmente, se señala que la SSPD se encargará de definir los lineamientos para realizar los reportes en el Sistema Único de Información (SUI) de cada uno de los aspectos establecidos en el proceso de regularización que se enuncia a continuación:

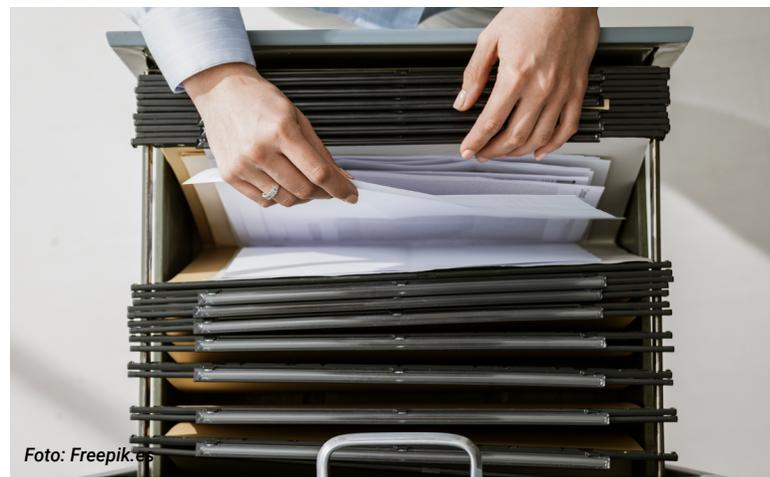
Proceso de Regularización		
Año	Fase	Componentes
1 mes	inicial	Definir el área de prestación.
		Registrar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto.
		Realizar la calibración de las básculas de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
		Indicar el tipo de vehículos utilizados para la recolección y transporte.
1	1	Llevar el registro de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados y de sus compradores.
		Llevar registro de comercialización de los residuos efectivamente aprovechados que cumpla con los requisitos tributarios que exija la DIAN.
		Llevar el registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA por área de prestación.
2	2	Presentar el balance de masas.
		Elaborar el plan de emergencia y contingencia.
		Adoptar el contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el modelo vigente definido por la Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico.
		Definir microrutas de recolección de aprovechamiento.
		Ejecutar campañas de sensibilización sobre la actividad de aprovechamiento y separación en la fuente de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en las áreas de prestación registradas.
3	3	Presentar anualmente la información financiera en los términos que establezca la SSPD.
		Elaborar el Programa de prestación del servicio de la actividad.
		Llevar registro de la remuneración por tarifa trasladada al reciclador asociado.
4	4	Reporte anual del porcentaje de avance de transición de vehículos de tracción humana a tracción asistida o motorizada.
		Reporte anual del porcentaje de cumplimiento de dotación de elementos de protección personal a sus recicladores asociados.
5	5	Contar con supervisores y sistemas de control operativo para el seguimiento de la prestación de la actividad.
		Elaborar el portafolio de servicios.
		Disponer de una página web, la cual deberá contener como mínimo lo señalado en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.
		Elaborar la base de datos de los usuarios con base únicamente en la nomenclatura de los predios atendidos mediante las rutas definidas por cada organización en su programa de prestación.
		Llevar registro de peticiones, quejas y recursos.
		Reporte de aumento de cobertura a los usuarios del área de prestación registrada.
		Reporte de programa de prestación del servicio de la actividad revisado y actualizado.

## SABÍAS QUE...

### Suspensión de términos de los trámites catastrales en algunos municipios del Departamento de Boyacá.

#### RESOLUCIÓN 15-000-0102-2024 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con la Resolución No. Resolución 15-000-0102-2024 del 14 de noviembre de 2024, se ordenó suspender los términos de los trámites catastrales, actuaciones y procedimientos administrativos y misionales adelantados por la Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Departamento de Boyacá, en los municipios de Chivatá, Cubará y San-



ta Rosa de Viterbo.

Esta suspensión rige desde el 18 de noviembre de 2024 y hasta el 27 de noviembre del mismo año, con lo cual los términos se reanudarán automáticamente el 28 de noviembre de 2024. Los canales de atención al público de la Dirección Territorial continuarán habilitados en sus diferentes modalidades, al igual que a través de medios electrónicos [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co) y/o [tunja@igac.gov.co](mailto:tunja@igac.gov.co).

## Se fijó el calendario legal para acordar el salario mínimo del 2025.



### COMUNICADO DE PRENSA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024. MINISTERIO DEL TRABAJO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La ministra de trabajo, Gloria Inés Ramírez Ríos, acordó con los directivos de la ANDI, FENALCO, ASOBANCARIA, SAC y ACOPI, las centrales sindicales CUT,

CGT, CTC y de pensionados CPC y CDP, el calendario legal para definir el salario mínimo del 2025. De esta manera, se fijó para el 3 de diciembre de 2024 la instalación de la Subcomisión de Productividad, así como el inicio formal de la Comisión de la Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el 4 de diciembre de 2024.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

### Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García  
Monica Sierra Avellaneda

### Practicante:

Estefanía Arroyave

### Diagramación:

Daniel A. Pinzón R.



Construyendo MÁS VERDE

